1.TITULO

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS, EN LA ORGANIZACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO CON FINES DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN LA DEPURACIÓN DEL PASIVO PENSIONAL DEL SECTOR EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE TULUÁ.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Dando cumplimiento a lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación”, se procede a realizar el estudio y documentos que debe contener el contrato a suscribir.

El Municipio de Tuluá en cumplimiento de lo estipulado por la Ley 152 de 1994, Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, la Resolución 1450 de 2013, que indica la metodología para la formulación y evaluación de proyectos de inversión, susceptibles de ser financiados con recursos de Presupuestos Territoriales, cuenta dentro de su estructura con el Banco de Programas y Proyectos de Inversión, el cual hace parte integral del Área de Inversión Pública, donde además de ser una herramienta que consolida información asociada al ciclo de vida de los proyectos, asiste técnicamente a las entidades del Municipio en los componentes metodológicos, procedimental, capacitación y fortalecimiento para la planificación, ejecución y seguimiento de la inversión pública.

Se tiene que, el concejo Municipal Tuluá a través del acuerdo No 1 del 13 de abril de 2024, por el medio cual adopto el Plan Desarrollo Municipal 2024-2027 “Para ser felices”. En su Línea estratégica 2 Empleo y Desarrollo Económico, en el sector 45 Gobierno Territorial y el programa 4599 Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial, que tiene como objetivo velar el cumplimiento de las normas y procedimientos legales, asegurando la oportunidad, la ética, el profesionalismo y la transparencia para la salvaguarda del interés público.

Además, dentro del Plan Desarrollo se estableció como objetivo de resultado Garantizar el fortalecimiento de las finanzas municipales, y atendiendo los anteriores elementos se formula el proyecto No. 2024768340003 “Mejoramiento y Fortalecimiento de la Hacienda Pública en el Municipio de Tuluá”, armonizado a través del Acuerdo 25 del 29 de noviembre del 2025, "Por el cual se expide el presupuesto general de rentas y recursos de capital y apropiaciones para los gastos del Municipio de Tuluá, para la vigencia comprendida entre el primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2026, adoptando la estructura programática del Plan de Desarrollo del Municipio de Tuluá 2024-2027 "Para ser felices”, aprobado mediante acuerdo 1 de abril 13 de 2024", además de dar cumplimiento con lo establecido en la Resolución 4788 de 2016 emanada por el Departamento Nacional de Planeación el cual dicta los lineamientos para el registro de la información de inversión pública de las entidades territoriales y en el marco de los procesos de optimización, dinamización, integración de la gestión de proyectos de inversión, en armonía con los procedimientos asociados a la instrumentalización para la gestión del Plan de Desarrollo y lo relacionado con la elaboración de reportes a entes de control, se hace necesario contar con personal idóneo y suficiente que conlleven a un cumplimiento eficaz de la misión y funciones a cargo del área.

En este sentido, el Artículo 42 del decreto 1523 de 2024 establece que “(…) para el pago de la deuda correspondiente al pasivo pensional de las entidades territoriales con el Fomag y de los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal 2024 y en cumplimiento del parágrafo 2 del artículo 18 de la Ley 715 de 2001, el (…) Ministerio de Hacienda y Crédito Público (…) deberá girar al Fomag como amortización de la deuda pensional de los entes territoriales los recursos acumulados por cada una de ellas en el sector Educación, solo teniendo en cuenta el valor del pasivo pensional registrado en el Sistema de Información del Fondo y las necesidades de financiamiento de la nómina de pensionados que determine el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (…) En caso de que por efecto de la actualización de los cálculos actuariales de las entidades territoriales resulten giros superiores al pasivo pensional, estos serán abonados en la vigencia fiscal siguiente a favor de la Entidad Territorial. En desarrollo del artículo 199 de la Ley 1955 de 2019, los recursos (…) asignados en el Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal 2025 con destino al Fomag, se imputarán en primer lugar a la amortización de la deuda pensional corriente de la vigencia fiscal en curso de los entes territoriales

registrada en dicho Fondo, sin perjuicio de las depuraciones posteriores a que haya lugar. En segundo lugar, se aplicarán a las demás obligaciones pensionales y el excedente amortizará la reserva actuarial."

Así mismo, el artículo 30 de la ley 2559 de 2025 dispuso: "Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación que administran recursos para el pago de pensiones podrán constituir reservas presupuestales o cuentas por pagar con los saldos de apropiación que a 31 de diciembre se registren en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación para estos propósitos. Lo anterior se constituye como una provisión para atender el pago oportuno del pasivo pensional a cargo de dichas entidades en la siguiente vigencia"

Además, en caso de que la actualización de los cálculos actuariales genere giros superiores al pasivo pensional real, estos montos serán abonados a la vigencia fiscal siguiente a favor de la entidad territorial. Esta disposición implica la necesidad de depurar y actualizar los cálculos actuariales para evitar sobrepagos y gestionar eficientemente los recursos disponibles.

Estas disposiciones normativas justifican la necesidad de realizar una depuración del cálculo actuarial con el fin de garantizar que los giros efectuados correspondan estrictamente a las obligaciones reales, evitando pagos en exceso y permitiendo la optimización financiera de los recursos en favor de la entidad territorial, como también la recuperación de saldos a favor de la entidad territorial.

Es menester indicar que, en prueba de recorrido realizada el día 28 de enero de 2026 en el curso de la auditoria Financiera y de Gestión al Municipio de Tuluá, la Contraloría Municipal de Tuluá determino como un riesgo alto manifestando en su pronunciamiento que, existe una suma que asciende aproximadamente a los Treinta y Siete Mil Millones de pesos M/cte. ($37.000.000.000), que podrían generar un daño fiscal al erario de la entidad territorial, ello derivado de una presunta falta de control, por lo cual es necesario llevar a cabo acciones de saneamiento que permitan realizar los procedimientos y acompañamiento para el cálculo actuarial que derive en liberal de la actual deuda al municipio y así poder salvaguardar el patrimonio del estado.

De ahí que, los recursos que el MUNICIPIO de TULUÁ tiene acumulados en el sector Educación a diciembre 31 de 2025, deberán ser utilizados durante la vigencia 2026 para pagar la deuda correspondiente del pasivo de la entidad territorial con el FOMAG, en los términos establecidos en el parágrafo 2 del artículo 18 de la ley 715 de 2001 y el artículo 30 de la ley 2559 de 2025, previamente se debe realizar la revisión y depuración del pasivo en el cálculo actuarial.

Que atendiendo a lo anterior y debido a que dentro de la planta de personal no se cuenta con el recurso humano capacitado y suficiente para desarrollar las actividades mencionadas, se requiere adelantar las acciones para la contratación cuyo objeto es la "**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS, EN LA ORGANIZACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO CON FINES DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN LA DEPURACIÓN DEL PASIVO PENSIONAL DEL SECTOR EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE TULUÁ.**", con una persona jurídica que cuente con experiencia en finanzas públicas actuariales, que conozcan los rezagos del cálculo actuarial del pasivo pensional sector educación, que tenga experiencia en depuración efectiva del pasivo pensional sector educación.

3. **INFORMACION PLAN DE DESARROLLO 2024-2027**	
3.1 LINEA ESTRATEGICA	2. Empleo y Desarrollo Económico
3.2 OBJETIVO DE RESULTADO	Garantizar el Fortalecimiento de las Finanzas Municipales
3.3 INDICADOR DE RESULTADO	Medición de desempeño municipal - Recaudo con instrumentos de ordenamiento territorial
3.4 SECTOR	45. Gobierno Territorial
3.5 PROGRAMA	FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL

3.6 PRODUCTO	4599031. Servicio de Asistencia Técnica
3.7 INDICADOR DE PRODUCTO	459903100. Entidades, Organismos y Dependencias Asistidos Técnicamente
3.8 META DE PRODUCTO PROGRAMADA A LOS 4 AÑOS	1
3.9 CERTIFICADO DE BANCO DE PROYECTOS	
No. Registro BPIM	2024768340003
Nombre Proyecto	MEJORAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA HACIENDA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ
No. Certificado De Registro De Proyectos	2026.0370
Fecha Del Certificado De Registro De Proyectos	29/01/2026
Valor Del Certificado De Registro De Proyectos	321.300.0000
3.10 ACTIVIDAD DEL PROYECTO A EJECUTAR	Saneamiento de la información financiera, contable, fiscal y pensional del municipio
3.11 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.	
Numero	2026. 0455
Fecha	30/01/2026
Valor	321.300.0000

4. IDENTIFICACION DEL OBJETO DEL CONTRATO O CONVENIO

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS, EN LA ORGANIZACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO CON FINES DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN LA DEPURACIÓN DEL PASIVO PENSIONAL DEL SECTOR EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE TULUÁ.

4.1 ALCANCE DEL CONTRATO O CONVENIO

Actividades	**Entregables:**	**Evidencias:**
FASE I Actualización, depuración y revisión del cálculo actuarial	Pasivo Pensional Actualizado y depurado	Acta de conciliación y Calculo Actuarial Actualizado
FASEII Recuperación saldos a favor de libre destinación para la entidad	Certificado de saldos a favor	Certificado Emitido por Fiduprevisora

4.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Son deberes del Contratista además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 las siguientes: 1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de El Contratista con El Municipio y en caso de subcontratos, no existirá vínculo laboral entre estos y el Municipio de Tuluá. 2. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente contrato. 3. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para el desarrollo de sus actividades. 4. Se obliga a cumplir con el contrato en los términos establecidos por las disposiciones legales vigentes. 5. Asumir la dirección del contrato y cumplir con las especificaciones técnicas establecidas como responder por los defectos de la calidad de los servicios prestados. 6. Cumplir con todas las actividades del contrato de prestación de servicios profesionales en los tiempos establecidos. 7. Presentar informes de avance periódicamente o cada vez que el supervisor lo requiera. 8. Realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. 9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio a través del supervisor de este, para una correcta

ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 10. Aplicar la normatividad vigente en gestión documental, tabla de retención documental de la secretaria de hacienda, todos de los documentos producidos en desarrollo sus actividades. 11. Entregar en archivo digital (formato Word y PDF) los documentos producidos en desarrollo sus actividades. 12. Aplicar los formatos y procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad. 13. Presentar un informe ejecutivo final que contenga todas las actividades realizadas durante la ejecución del contrato como requisito para el pago final. 14. Cumplir con las leyes 1712 de 2014 - Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y Ley 1581 de 2012 -Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales-, en especial se abstendrá de divulgar información que sea clasificada, reservada o que por disposición expresa de las normas, se encuentre amparada por protección de datos personales. **OBLIGACIONES ESPECIFICADEL CONTRATISTA 1.** Apoyar la revisión legal y técnica de los parámetros que se encuentran incluidos en el pasivo a cargo del MUNICIPIO en sector educación, para la depuración y reclamación de saldos a favor. 2. Apoyar en la revisión legal y técnica de obligaciones que se encuentren incluidas en el pasivo pensional como cuotas partes, para la depuración y reclamación de saldos a favor. 3. Apoyar en la revisión legal y técnica de los aportes que amortizan el pasivo y su aplicación, para la depuración y reclamación de saldos a favor. 4. Realizar mesa técnica de trabajo con la Fiduprevisora S.A. frente al cálculo actuarial de la entidad y el pasivo corriente, para la depuración y reclamación de saldos a favor. 5. Revisión y conciliación del saldo a favor, derivado del resultado del cálculo actuarial realizado por el contratista del Corte 2023 actualizado financieramente a diciembre de 2024. 6. Representar jurídicamente a la entidad con el fin de realizar el cobro efectivo del saldo a favor de la entidad. 7. Realizar los trámites y procedimientos necesarios para observar el cálculo actuarial ante la ENTIDAD COMPETENTE y obtener la depuración y actualización del cálculo a fin de obtener recursos a favor de la entidad de libre destinación. 8. Revisión, depuración y verificación de las bases de datos que sustentan el pasivo corriente, con el fin de identificar y garantizar que todas las objeciones presentadas se han aplicado también al pasivo corriente y sus bases de datos. **Obligaciones del Municipio de Tuluá** El Municipio se compromete a: 1. Suministrar la información que previamente requiera el Contratista en relación con el objeto del presente contrato. 2. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. 3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato. 4. Hacer las reservas presupuestales necesarias para garantizar el pago oportuno de conformidad con las normas pertinentes. **Obligaciones del Supervisor**: La supervisión será ejercida por el secretario de hacienda, o quien este designe. Antes de suscribir el acta de inicio, deberá verificar que se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. El supervisor deberá en primera instancia revisar el clausulado, verificar que el contrato cuente con el Registro Presupuestal correspondiente, que la garantía se encuentre debidamente aprobada en los casos que aplique, efectuar el cómputo de los plazos para la entrega de informes, determinar la fecha de vencimiento del contrato y concertar una reunión con el contratista para definir y suscribir el acta de inicio y demás aspectos que se consideren relevantes para la ejecución del contrato. En cumplimiento de esta función, el supervisor debe vigilar el oportuno y correcto cumplimiento del objeto contractual y todas las obligaciones inherentes del mismo, por lo que deberá reportar las novedades, cumplimientos, atrasos, incumplimientos, necesidades, viabilidad de prorrogas, adiciones, modificaciones al contrato y todo lo concerniente al contrato.

4.3 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUCIÓN:

N/A

4.4 DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

N/A

5. CLASIFICACIÓN UNSPSC: La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso, son los siguientes:

Ítem:	Clasificación UNSPSC	Producto
1	80111600	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
2	43231600	SOFTWARE DE PLANIFICACIÓN DE RECURSOS EMPRESARIALES (ERP) Y CONTABILIDAD FINANCIERA
3	93151500	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
4	84131700	FONDO DE PENSIONES

5	**93151600**	**FINANZAS PÚBLICAS**
6	**43231604**	**Software de análisis financiero**
7	**93151501**	**Servicios financieros o de gestión administrativa de empresas públicas**

6. TIPO DE CONTRATO O CONVENIO (Marcar con X)

Obra	Consultoría o Interventoría	Suministro	Compraventa	Prestación de servicio	Convenio Interadministrativo	Convenio de Asociación	Otro:
				X			

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad de Selección del presente proceso es la de contratación directa, de conformidad con el numeral 4° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, sobre contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

La alcaldía de Tuluá contrata directamente con la persona jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la experiencia requerida en el numeral 9.2.

8. VALOR ESTIMADO (Estudio de Mercado, Análisis de la oferta y la demanda)

De acuerdo a lo establecido por el Honorable Concejo Municipal, mediante el Acuerdo No. 25 del 29 de noviembre del 2025, “Por el cual se expide el presupuesto general de rentas y recursos de capital y apropiaciones para los gastos del Municipio de Tuluá, para la vigencia comprendida entre el primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

El Municipio de Tuluá Valle, analizó los procesos de contratación de las entidades compradoras asociados al objeto, obteniendo los siguientes procesos de contratación registrados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública “SECOP”.

ENTIDAD	OBJETO	VIGENCIA	VALOR
ALCALDIA DE PALMIRA	RESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO CON FINES DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN LA DEPURACIÓN Y RECLAMACIÓN DE SALDOS A FAVOR PARA LA NORMALIZACIÓN DE CARTERA DEL PASIVO PENSIONAL DEL SECTOR EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PALMIRA.	2025	$284.161.588,
GOBERNACION DE SUCRE	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA ORGANIZACION, ACTUALIZACION Y ACOMPAÑAMIENTO AL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN LA DEPURACION DEL PASIVO PENSIONAL Y NORMALIZACION DE CARTERA DE LOS SECTORES EDUCACION, PROPOSITO GENERAL Y SALUD DEL FONPET VIGENCIA 2025 EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE.	2025	$235.577.005

En vigencias anteriores, la Administración Municipal no ha contado con procesos de contratación dirigidos

específicamente al apoyo, organización, actualización y acompañamiento para el fortalecimiento institucional en la depuración del pasivo pensional del sector educación del Municipio de Tuluá.

El Municipio de Tuluá pagará al contratista de nivel especializado la suma de **TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($321.300.000) IVA INCLUIDO, el cual ampara la ejecución de sus dos fases, así: FASE I, por valor de DOSCIENTOS DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($202.300.000) IVA INCLUIDO y FASE II, por valor de CIENTO DIECINUEVE MILLONES DE PESOS ($119.000.000) IVA INCLUIDO.** previo visto bueno del supervisor del contrato y presentación del informe de ejecución y pago de la seguridad social por el contratista.

Parágrafo: Para cada pago el contratista deberá presentar informe de contratista (Formato F-220-05), los respectivos soportes de cumplimiento de las actividades, copia de los comprobantes de pago (planilla de autoliquidación de aportes) de los aportes al sistema integral de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, en los porcentajes establecidos por la Ley.

El plazo de ejecución del contrato será desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026

9. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

9.1 Capacidad Jurídica:

persona natural: con capacidad para contratar, que no estén incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad. Con título profesional en derecho con tarjeta profesional vigente o documento que haga su equivalencia.

Persona jurídica: capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones que no se encuentre inmersa en ninguna causal de inhabilidad o de incompatibilidad, es decir apta para contratar. La persona jurídica acreditara su calidad presentando el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, en la cual demuestre el objeto social acorde con el objeto de la presente contratación, que tiene domicilio principal, oficina, sucursal o agencia en el municipio de Tuluá y quien ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

Los requisitos legales que debe cumplir la entidad prestadora del servicio y que demuestran su capacidad jurídica e idoneidad son los establecidos y requeridos en la invitación pública.

9.2 Experiencia: Experiencia Específica: Acreditar la celebración y correcta ejecución de al menos un (1) contrato con una entidad territorial cuyo objeto sea igual o similar al presente y cuyo valor haya sido superior a quinientos (500) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV). Se deberá adjuntar copia del contrato y el acta de liquidación o certificación de cumplimiento expedida por la entidad contratante.

9.3 Capacidad Financiera: N/A

9.4 Capacidad Organizacional: N/A

9.5 Factores de Evaluación: N/A

10. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo

1	Específico	Interno	Ejecución	Administrativo	Errores en la revisión y presentación de fórmulas de conciliacion	Incumplimiento de términos legales, posibles reclamaciones y afectación de la defensa jurídica del municipio	Moderado	Mayor	Riesgo bajo
2	Específico	Interno	Ejecución	Administrativo	Errores o inconsistencias en la actualización y depuración de información en PASIVO PENSIONAL O INFORMACION DE FIDUPREVISORA	Requerimientos de entes de control, reprocesos y retrasos en trámites pensionales	Moderado	Mayor	Riesgo bajo
3	Específico	Interno	Ejecución	Administrativo	No realizar oportuna publicación de actos administrativos en el Secop	Observaciones de entes de control y posibles sanciones administrativas	Moderado	Mayor	Riesgo bajo

				Impacto después del Tratamiento			
No.	**Categoría**	**¿A quién se le asigna?**	**Tratamiento / Controles a ser implementados**	**Probabilidad**	**Impacto**	**Valoración del Riesgo**	**Categoría**
1	baja	Contratista	Implementar verificación y validación de la documentación y solicitudes de conciliación	raro	insignificante	baja	baja
2	baja	Contratista	Aplicación de controles de calidad, revisión y actualización progresiva de la base de datos	raro	insignificante	baja	baja
3	baja	Contratista	Seguimiento periódico al cumplimiento de publicaciones y verificación documental	raro	insignificante	baja	baja

					Monitoreo y Revisión	
No.	**¿Afecta la ejecución del contrato?**	**Persona responsable por implementar el tratamiento**	**fecha estimada en que se inicia el tratamiento**	**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	**Periodicidad ¿Cuándo?**
1	**no**	Supervisión del contrato	Inicio del contrato	Finalización del contrato	Revisión de informes y trazabilidad de pagos	mensual

2	**no**	Supervisión del contrato	Inicio del contrato	Finalización del contrato	Validación técnica de avances y reportes PASIVOCOL y FIDUPREVISORA	mensual
3	**no**	Supervisión del contrato	Inicio del contrato	Finalización del contrato	Verificación de publica-ciones en el Secop	mensual

11. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LAS CLAUSULAS EXORBITANTES, APLICACIÓN Y SUS EFECTOS

De conformidad con el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública se pacta que la interpretación, la modificación y la terminación unilateral, se harán de conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, lo mismo que la declaratoria de caducidad que será constitutiva de siniestro de incumplimiento, lo que hará el Municipio en Acto Administrativo debidamente motivado.

12. MECANISMOS DE COBERTURA

El contratista deberá mantener libre a EL MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros o que se deriven de sus actuaciones.

Conforme a los artículos 2.2.1.1.1.6.3. y 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá la constitución de garantías ya que el riesgo se controla al establecer la modalidad de pago por el cumplimiento de las actividades mensuales pactadas.

13. ACUERDO COMERCIAL

Los contratos de prestación de servicios, mediante la modalidad de Contratación Directa, no están cobijados por acuerdos internacionales o tratados de libre comercio.

14. ACUERDOS MARCO VIGENTES

Para los contratos de prestación de servicios, mediante la modalidad de Contratación Directa, no aplican los acuerdos marco.

15. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Se deja constancia que el Municipio de Tuluá cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

PROCESO RESPONSABLE	Secretaría de Hacienda	
NOMBRE DE RESPONSABLE	OSCAR EDUARDO CALAMBAS MARÍN	FIRMA: ORIGINAL FIRMADO
CARGO	Secretario de Despacho	
FECHA DE ESTUDIO	30/01/2026	
Transcriptor	DIANA CAROLINA MEDINA WILCHES	Vo. Bo. ORIGINAL FIRMADO

Revisó	OSCAR EDUARDO CALAMBAS MARÍN	Vo. Bo. ORIGINAL FIRMADO
Gestión proyectos	JUAN ALEJANDRO ROLDÁN RUBIO	Vo. Bo. ORIGINAL FIRMADO